

Nº:1

CONTRATO No:				111 DE MAYO 07 DE 2019		
CONTRATISTA:				EDGAR PINILLA LANDAZABAL CC. 91.150.984		
OBJETO:				"ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VEHICULO CHEVROLET NPR DE PLACAS OSU-022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER."		
VALOR INICIAL:				\$49.537.209,00		
VALOR ADICIONAL:	Nº1	Nº2		VALOR 1:	VALOR 2	
PLAZO INICIAL:				SESENTA (60) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción de acta de inicio		
PLAZO ADICIONAL :						
SUPERVISOR:				FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA DIRECTOR OPERATIVO		
ANTICIPO (0%)				N/A		
FECHA DE INICIO				DIEZ (10) DE MAYO DE 2019		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº 1	Nº	Nº	08/07/2019	DDMMAA	DDMMAA
ACTA DE REINICIO	Nº	Nº	Nº	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA
FECHA DE TERMINACION				NUEVE (09) DE JULIO DE 2019		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN				N/A		

En Piedecuesta a los ocho (08) días del mes de Julio del año 2019 se reunieron en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. el **ING. FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA**, en calidad de Supervisor de la entidad Contratante de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P y el señor **EDGAR PINILLA LANDAZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.150.984 de Floridablanca, para elaborar la presente acta de Suspensión No 1 del contrato No 111 de 2019 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VEHICULO CHEVROLET NPR DE PLACAS OSU-022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 08 de julio de 2019 allegado por el contratista se manifiesta que se han presentado dificultades en el proceso de adquisición de la Bomba Hidráulica utilizada por el proceso de volteo.
2. Que dicha pieza no es fabricada en el territorio nacional, por lo tanto se hace necesaria su importación y en dicho proceso se han presentado retrasos en cuanto a la nacionalización de lo requerido.
3. Que debido a los percances presentados en la importación, el contratista solicita la suspensión temporal del contrato por el término de veintiún (21) días calendario o hasta la llegada de la pieza requerida y su instalación.

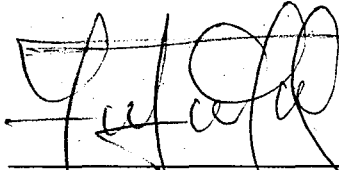
ACUERDAN

1. Realizar la suspensión temporal del contrato durante el término de veintiún (21) días calendario, la cual se perfecciona con la firma de las partes. Esta novedad será informada a la compañía de aseguradora garante, en caso de haberse requerido pólizas contractuales

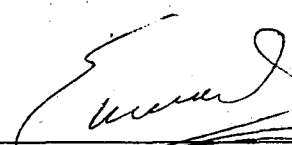
ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

- Reiniciar el contrato No. 111 de 2019 el día veintinueve (29) de julio de 2019 o hasta la llegada de la pieza requerida y su instalación, mediante acta de reinicio firmadas por el Contratista y Supervisor en donde se hará constar la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación, una vez superados los inconvenientes que dieron origen a la suspensión.
- Una vez superadas las causas que originan esta suspensión, el contratista se compromete a prorrogar las pólizas del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Piedecuesta a los ocho (08) días del mes de Julio de 2019.



ING FAVIO MORALES SANABRIA
SUPERVISOR



EDGAR PINELLA LANDAZABAL
CONTRATISTA

Proyecto: Anny Barajas Padilla
Auxiliar jurídico dirección técnica y de operaciones

Revisó. Aspectos jurídicos: Abg- Anny Catalina Caicedo Otilora
Apoyo jurídico dirección técnica y de operaciones

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------